



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA**  
**PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI**

*“Año de la Lucha Contra de Corrupción e Impunidad”*



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 002-2019-MDY/CMY**

Yurúa, 18 de Enero del 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITO DE YURUA**

**VISTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 002-2019, del 18 de Enero del 2019, aprobó por UNANIMIDAD la remuneracion del Alcalde y la Dieta de los Regidores; y:

**CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modifica por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece "que las Municipalidades Provinciales y Distritales son organos de Gobierno Local, que gozan de autonomia economica, administrativa y politica en los asuntos de su competencia, tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestacion de los servicios publicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armonico de su circunscripcion;

Que, la autonomia politica consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdiccion, la autonomia económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participacion activa de la sociedad civil, la autonomia administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que mas convenga a sus planes de desarrollo local.

Que, el artículo 21°, de la acotada norma señala: "Derechos, obligaciones y remuneraciones del alcalde.- El alcalde provincial o distrital, según el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneracion mensual fijada por acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestion. El acuerdo que la fija sera publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.// El monto mensual de la remuneracion del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podra ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneracion.

Que, la Ley N° 28212, desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política del Estado, en lo que se refiere a la jerarquia y remuneraciones de los altos funcionarios y



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI



*"Año de la Lucha Contra de Corrupción e Impunidad"*

autoridades del Estado, fijando el número de Unidades Remunerativas del Sector Público - URSP, que corresponde percibir, en orden jerarquico, a los funcionarios y autoridades del Estado. Por ello indica en el artículo 4º, literal "e) Los Alcaldes Provinciales y Distritales reciben una remuneracion mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto".

Que, el artículo 1º, del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, establece: "La presente norma tiene por objeto establecer las disposiciones que permitan a los Concejos Municipales determinar los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales, en el marco de la Ley N° 28212 modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006". Consecuentemente, de acuerdo a lo establecido normativamente en la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la norma citada, se le otorga facultades al Concejo Municipal, dentro del ordenamiento juridico nacional, aprobar, establecer y determinar los ingresos del Alcalde Distrital y tambien la dieta de los miembros del Concejo Municipal.

Que, el artículo 5º, de la norma citada precedentemente señala: " De las Dietas - Las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesion efectiva en cada mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningun caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente:

Que, teniendo en consideracion las normas invocadas precedentemente y la remuneracion fijada para el Sr. Alcalde, le corresponde a los miembros del Concejo Municipal establecer en el 30% de las remuneraciones del alcalde, para el pago de las Dietas a los Señores Regidores por asistencia efectiva a las sesiones de Concejo, monto que se debe dividir en dos partes, por desarrollar dos Sesiones de Concejo Ordinarias al mes:

Que, en la Sesión de Concejo Municipal de fecha 18 de Enero del 2019, los miembros del Concejo Municipal, amparados en la normatividad precedentemente citada y luego de un amplio debate acordaron aprobar la remuneracion del Sr. Alcalde y establecer la Dieta de los miembros del Concejo Municipal, en función a la poblacion electoral del Distrito de Yurúa, Provincia de Atalaya, Region Ucayali.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la aprobacion por UNANIMIDAD del Concejo Municipal, se adoptó el siguiente:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA**  
**PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI**

*"Año de la Lucha Contra de Corrupción e Impunidad"*



**ACUERDO**

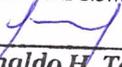
**ARTICULO PRIMERO.-** FIJAR el sueldo del Alcalde en la suma de Mil Ochocientos Veinte y 00/100 Soles (S/1,820.00).

**ARTICULO SEGUNDO.-** FIJAR la dieta de los señores Regidores en el 30% de la remuneracion del Alcalde, que percibe por todo concepto, por la asistencia efectiva a las Sesiones Ordinarias de Concejo Municipal para el año fiscal 2019, en la suma de Quinientos Cuarenta y Seis y 00/100 Soles (S/546.00), que sera de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 13°, de la Ley N° 27972, no menos de dos ni mas de cuatro sesiones ordinarias al mes.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

  
**Ronaldo H. Tovar Alva**  
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Yurua

  
**Srta. JENNY R. REYNA HIDALGO**  
Jefa de la Oficina de Secretaria General